

ACORDADA N° 18  
AÑO 1974

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, // Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Operaciones de Crédito de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación -Acordada de Fallos: 241,5- el importe máximo de los préstamos a que tienen derecho sus afiliados es el equivalente a dos meses de sueldo o de la jubilación, computándose como sueldo los montos correspondientes a "sueldo básico y las asignaciones por antigüedad y costo de vida".-

Que dicho "costo de vida" ha sido absorbido, a partir / del 1° de julio de 1967, por el rubro Compensación Jerárquica, fijado por el decreto-ley 17.472, quedando el total de los haberes de los agentes del Poder Judicial -en la actualidad- sujetos a descuento en concepto de aporte jubilatorio, con excepción de las asignaciones familiares.-

Que esta Corte Suprema estima pertinente modificar el referido artículo 1° de la Acordada de Fallos: 241,5, a fin de que los montos de los préstamos a que tienen derecho los afiliados a la Obra Social -en las condiciones establecidas en dicho Reglamento- se adecuen a las reales necesidades que los originan.-

Acordaron:

Modificar el párrafo tercero del artículo 1° del Reglamento de Operaciones de Crédito de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación -Acordada de Fallos: 241,5-, el que quedará redactado de la manera siguiente:

"Los préstamos se concederán por un importe máximo de dos meses de sueldo o de la jubilación, computándose a tal efecto el sueldo básico, la compensación jerárquica, asignaciones por antigüedad que correspondan al cargo y bonificación por título."

RECORDED  
INDEXED

-//-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*Manuel de la Cruz*

*Guillermo de la Cruz*

*Manuel de la Cruz*

*Manuel de la Cruz*

*Manuel de la Cruz*

*Manuel de la Cruz*